



El contenido de esta obra es una contribución del autor al repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por tanto el autor tiene exclusiva responsabilidad sobre el mismo y no necesariamente refleja los puntos de vista de la UASB.

Este trabajo se almacena bajo una licencia de distribución no exclusiva otorgada por el autor al repositorio, y con licencia Creative Commons - Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 Ecuador



---

**Género, derecho y discriminación  
¿Una mirada masculina?**

**Ramiro Ávila Santamaría**

**Junio 2012**

## **Género, derecho y discriminación**

### **¿Una mirada masculina?**

Ramiro Avila Santamaría<sup>1</sup>

#### **Sumario**

Introducción. I. La categoría género. (1) El ámbito simbólico. (2) Normativo. (3) Institucional. (4) Subjetivo. (5) Político. II. El género en el derecho. III. La discriminación por género y el derecho. (1) Indiferencia jurídica de las diferencias. (2) Diferenciación jurídica de las diferencias. (3) Homologación jurídica de las diferencias. (4) Valoración jurídica de la diferencia. IV. Los feminismos y los usos del derecho. (1) Igualitaristas. (2) Diferencialistas o esencialistas. (3) Constructivistas. V. Conclusiones. Bibliografía.

#### **Introducción**

Escribir sobre género, siendo de sexo masculino, es un reto. Puedo entender la sospecha y hasta la crítica al hombre que utilice de forma inadecuada categorías jurídicas que han sido desarrolladas mayoritariamente por mujeres, en el contexto de opresión y exclusión, que no lo sentimos de igual manera que ellas. También puedo entender que nos expresemos desde una situación de privilegio en una sociedad patriarcal y que las palabras puedan sonar falsas o mera retórica. Sin embargo, como explicaré más adelante, estoy convencido que las luchas emancipatorias y liberatorias en contra de la sociedad patriarcal competen a todos y todas, hombres y mujeres.

Las motivaciones para incursionar en estos temas del género y el derecho son varias. Una de ellas es que soy una persona absolutamente inconforme con el rol que ha tenido el derecho en la sociedad. Considero que, quizá de una manera inconciente, hemos contribuido a la construcción y a la consolidación de sociedades profundamente inequitativas. Tener conciencia de que el derecho ha sido un instrumento para ello y que hay que cambiar, requiere de teorías críticas. El género ha aportado al derecho teorías importantes para develar la dominación y la exclusión. De ahí que si alguien pretende buscar un mejor derecho, debe beber de las teorías relacionadas al género. Otra razón es que la teoría relacionada al género está profundamente vinculada a la cotidianidad. Uno puede experimentar sus postulados en la vida personal y social. La teoría de género acaba siempre interpelando las relaciones personales, seamos hombres o mujeres.

No pretendo darme de original en lo que viene, aunque tampoco quisiera ser tan básico como para que no valga la pena leer este ensayo. El texto sistematiza las ideas de varios autoras y autores y espero poder contribuir un poquito más a la comprensión de la relación entre el derecho y el género, la igualdad y la diferencia, y las estrategias para combatir la discriminación.

---

<sup>1</sup> Doctor en jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Master en Derecho de Columbia University (New York). Actualmente se desempeña como docente de planta del Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador y profesor de la Facultad de Jurisprudencia de la PUCE. Profesor de Constitucionalismo contemporáneo, Teoría General de Derechos Humanos, Sociología del Derecho, Garantismo Penal, y Género y Derecho. Es autor y editor de varias publicaciones, entre ellas: *Neonsitucionalismo transformador* (Quito, 2011), *Derechos y garantías. Ensayos críticos* (Quito, 2011), *Anteproyecto de Código de Garantías Penales. La constitucionalización del derecho penal* (Quito, 2009), *La protección judicial de los derechos sociales* (junto con Christian Courtis, 2009), *Constitución del 2008 en el contexto andino*, *Análisis de doctrina y derecho comparado* (Quito, 2008), *Neoconstitucionalismo y sociedad* (Quito, 2008). [ravila67@gmail.com](mailto:ravila67@gmail.com)

El ensayo está dividido en cuatro partes. En la primera parte, que es introductoria y hasta cierto punto elemental, abordamos el tema de la categoría de género como categoría de análisis. En la segunda parte estableceremos la relación entre género y derecho. En la tercera parte haremos un análisis desde la perspectiva de género sobre el concepto jurídico de igualdad, que es un principio y un derecho a la vez fundamental para comprender la inequidad y la exclusión. En la cuarta parte nos atrevemos a hacer una categorización de los feminismos, las estrategias jurídicas que se han usado y los efectos que tienen en la lucha contra la discriminación. Finalmente, sintetizaremos las principales conclusiones a las que llegamos después de tratar la temática.

Como se verá, utilizo algunos gráficos, sacados del Internet, agradezco a todas esas personas que los hicieron y los colgaron, y cuyos nombres es imposible ubicar.

## **I. La categoría “género”**

Nunca se debe dar por hecho que los conceptos son claros. Mucho menos cuando las palabras que se usan son ambiguas y tienen muchos significados, o cuando los conceptos son apropiados por quienes producen desigualdad. Esto precisamente sucede con la palabra y el concepto de género.

La palabra, en efecto, tiene múltiples acepciones. Al escribir este ensayo, entro en la página de Internet de la Real Academia Española (RAE), pongo la palabra “género” y me aparecen 19 significados. Por ejemplo, “género humano”, “género musical”, “género gramatical”, “género literario”, “género masculino o femenino” y hasta “género neutro”. Esta constatación no es un dato menor. Facilita un mundo las confusiones.

El concepto de género también es ambiguo. Comencemos diciendo qué “no es” género, como es usual encontrar en los escritos feministas sobre el tema. Género no es sinónimo de sexo, es decir no es igual decir “soy hombre” que decir “soy macho” o “soy masculino”. Puede una persona tener pene y ser feminista, gay, travesti y no ser masculino o macho. De igual modo, puede una persona tener vagina y ser profundamente patriarcal. Sin embargo, no podemos negar que la relación entre sexo y género es estrecha, pero de ninguna manera determinante. El sexo tiene relación con una característica biológica y el género con un atributo culturalmente determinado. Ambos pueden cambiar. El sexo puede cambiar con una operación y el género con cierta adscripción a una identidad que puede no coincidir con el sexo.

El género tampoco es sinónimo de mujer. Reducir la idea del género a un asunto sólo de mujeres es una forma de restringir el concepto y también restringir las potencialidades de cambio social que puede tener la categoría. El género comprende a hombres, mujeres, homosexuales, travestis, lesbianas y demás posibilidades identitarias. Aunque no podemos negar que la categoría género ha sido estudiada y creada por las mujeres. Pero ¿quién podría negar que cuando una mujer altera su rol de género no afecta a los hombres que la rodean? Luego, el género no se aplica exclusivamente a las circunstancias personales y sociales de las mujeres.

El género no significa feminismo y esta es quizá una de las confusiones más comunes que escuchamos. Al comenzar mis clases de género, particularmente cuando las personas toman el curso por razones no vinculadas con el contenido de la clase, las personas, particularmente las mujeres, suelen decir que el género es una reivindicación de las feministas y, de paso, dicen que las feministas son unas locas desubicadas. Sin duda las feministas son quienes utilizan intensiva y cotidianamente la categoría para apreciar y denunciar la realidad, pero esto no significa que existe una identidad entre la

categoría y su militancia. El feminismo es un movimiento social que lucha contra la cultura patriarcal. Una herramienta de su lucha es el uso de la categoría de género para sus análisis. Decir feminismo, de forma genérica, como veremos más adelante, tampoco es lo más adecuado. Hay muchos feminismos y no todos son compatibles entre sí.

El género es una categoría de análisis que nos aporta con nuevas luces para apreciar problemas viejos y nos ayuda a apreciar críticamente las relaciones sociales y políticas. Por el género se atribuyen funciones a las personas. “Las funciones de género son aquellas conductas, tareas y responsabilidades que una sociedad considera apropiadas para los hombres, las mujeres, los niños y las niñas.”<sup>2</sup>

Siguiendo a María Viveros Vigoya<sup>3</sup>, la categoría género se aplica en todo ámbito de la vida. Nos centramos, brevemente, en los ámbitos (1) simbólico, (2) normativo, (3) institucional, (4) subjetivo y (5) político.

### (1) Ámbito simbólico

El ámbito simbólico tiene relación con la creación de mitos, que son constitutivos y estructurantes de una cultura. En los mitos, en todos sin excepción, podemos encontrar caracterizaciones y determinaciones de las personas. Señalemos algunos de ellos.



El mito bíblico de Adán y Eva es uno de los mitos fundantes de las religiones judeo-cristianas, que es parte de la creación del universo, del mundo y de los seres humanos. Dios, después de haber creado el universo, al final, hace su creación más sublime, que es la creación de los seres humanos. Primero, crea al hombre y, después, de su costilla, crea a la mujer. Éste y ésta viven en el paraíso terrenal, en donde tienen todo lo necesario para su subsistencia y no tienen más restricciones que no tomar fruto del árbol prohibido. Todo marcha relativamente bien hasta que a Eva se le ocurre transgredir la única norma. Se dice que fue tentada por la serpiente y que tomó el fruto, que era una pobre manzana. Al ser mordida la manzana por la mujer, quien convida al hombre, y al percatarse dios del quebrantamiento de la norma, éste no tolera la desobediencia y expulsa al hombre y a la mujer del paraíso, condenando al hombre a trabajar con el sudor de la frente y a la mujer a parir con dolor.

El mito, sin mucho analizar, nos da ya un valor relacionado con la mujer: es secundaria (sale de una costilla, que es el cuerpo principal), y es mala porque desobedece. Desde el lado de género, podría hacerse una lectura diferente. La mujer es la persona que tiene

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, “Por qué el género”, en <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-why/es/>

<sup>3</sup> Mara Viveros, “Notas en torno a la categoría analítica de género”, en Ángela Inés Robledo y Yolanda Puyana Villamizar (compiladoras), *Ética: masculinidades y feminidades*, Bogotá, Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia, 2000, pp. 56 - 85.

curiosidad, ansia de sabiduría, no se somete, no es conforme, se rebela, busca lo mejor, tiene derecho aspirar comprender el por qué de las reglas y el por qué dios prohíbe.



Otro mito, también relacionado con una de las religiones judeo cristiana, tiene que ver con la Virgen María. Junto a este texto, podemos ver a la Virgen Dolorosa, que ha sido particularmente importante en mi formación juvenil. La entrada de la Virgen en la vida de una persona que estudió en un colegio católico, estuvo llena de ritos. Uno de ellos fue la entrega de nuestra madre biológica a esta madre simbólica, en el altar y durante una misa. Había una oración que normalmente la rezábamos todas las mañanas, cuando le visitábamos antes de iniciar las clases, que era el “oh Madre Dolorosa”. También teníamos que rezarlo más de una vez cuando los padres, en confesión, nos mandaban como penitencia cuando decíamos pecados del calibre masturbación.

Al final del colegio, cuando uno estaba cerca de graduarse, como pocas personas en la ciudad, teníamos el privilegio de arrodillarnos frente al cuadro, cara a cara, y prometerle fidelidad. Qué decir del himno, que se cantaba cada 20 de abril y de la historia del milagro que nos reiteraban cada año: la virgen llora en el cuadro y lloró de verdad ante unos estudiantes, como nosotros, pecadores e incrédulos, por nuestros pecados. De hecho, cada espada que le atraviesa el corazón de la pobre virgen, es cada uno de los pecados nuestros. Al final, la pobre era acribillada con miles de espadas que cotidianamente, en nuestras miserias y con nuestra lascivia de adolescente, le propinábamos. Y ahí estaba nuestra imagen de mujer perfecta, divina, irreprochable: virgen, pura y sacrificada. Después, inconscientemente, con ese patrón que se reflejaba en nuestras madres biológicas, buscaríamos novia y esposa. ¡Qué difícil tarea soportar a un hombre con estas expectativas de mujer!



Otro mito poderosísimo, que ya tiene algunos años influyendo particularmente en las mujeres, es el de la Barbie. La Barbie no sólo es una muñeca a la que se le puede cambiar de ropa o peinar, también determina los modelos de belleza: flaca, blanca, rubia, delicada, todo lo contrario a lo que natural y espontáneamente es cualquier ser humano. Además, la Barbie tiene una forma de vida muy adaptada a nuestro sistema económico: acumula vestidos, se pasa peinando, tiene carro deportivo, motocicletas, casas lujosas, mascotas, joyas y mil accesorios que sólo pueden tener las personas más privilegiadas del sistema. En el mundo de la Barbie no hay fealdad ni pobreza. Esta forma de vida basada en una forma de belleza y en una manera superficial de existir, va moldeando nuestras expectativas y nuestros sueños. Es un mito, porque esta aparente perfección no existe.

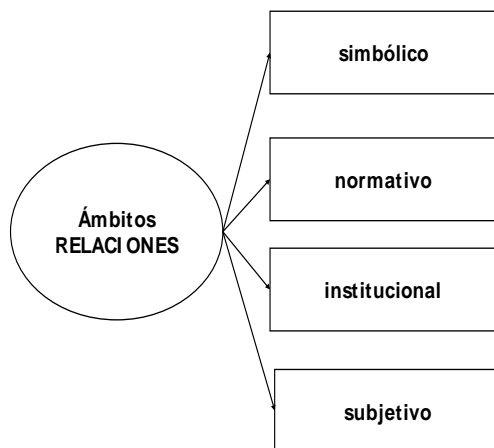
Sin embargo, la aspiración de ser como una Barbie y tener su ritmo de vida sí existe. Con ese patrón, al mirarnos en el espejo no vemos una Barbie y si miramos lo que nos

rodea tampoco encontraremos a un Kent ni una casa llena de lujos. La distancia entre el sueño y la realidad genera una terrible frustración.

Mencionemos un mito más: la Caperucita Roja. La Caperucita es una niña que se caracteriza por ser cándida y obediente. Su madre le ordena llevar una canasta de comida a su abuelita, que está en cama y seguramente enferma. Su madre le advierte que el bosque es peligroso y que no debe distraerse. Sin embargo, la Caperucita no puede discernir el peligro y habla con el lobo, y también se distrae en el camino. Sin darse cuenta, la Caperucita le informa al lobo sobre su abuela, quien se adelanta al lugar y planea comer tanto a la abuela como a la Caperucita. Al final, un hombre, leñador, rescatará a la abuela y a la niña.



Sólo con estos mitos, unos bíblicos y otros más mundanos, podemos visualizar lo que el sistema patriarcal considera que es lo que debe ser una mujer: secundaria, encarnación del mal (Eva), pura, sacrificada, casta, entregada incondicionalmente (Virgen María), bella, materialista, flaca, delicada (Barbie), ingenua al punto de la estupidez, incauta, distraída, confiada (La Caperucita). Este es el mensaje que, por varios medios, el sistema patriarcal va determinando los roles de las mujeres. Los mitos son plasmados hábilmente por las normas morales y jurídicas, y reproducidas por las instituciones.



## (2) Ámbito normativo

En el aspecto normativo, se interpretan los mitos y los símbolos, y se define lo que es ser mujer/hombre, lo que se debe hacer y lo que se espera que sea y hagan las mujeres y los hombres. En otras palabras, se norma la conducta y la identidad de las personas. Así, por ejemplo, mediante la religión y la imagen de la virgen, a las mujeres se les exigirá recato en su vida sexual; la educación promoverá el rol de madre abnegada; la ciencia demostrará que las mujeres son

emocionales; el derecho destacará el rol de víctima indefensa o provocadora. Para enfatizar todas estas exigencias, los medios de comunicación masiva, mediante las propagandas, las series de televisión y las películas, definitivamente marcarán los roles exigidos por la sociedad patriarcal.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Sobre la demostración en el mundo filosófico y científico de la supuesta superioridad masculina, véase Simone de Beauvoir, *Le deuxième sexe*, Paris, Gallimard, 1976.

### (3) Institucional

En el aspecto institucional, la sociedad se organizará de tal forma que promueva o desinhiba el ejercicio de un rol. Promoverá el rol de madre, por ejemplo, en el trabajo con la regulación del permiso de maternidad exclusivo o preferente para las mujeres; promoverá el rol de hombre fuerte desinhibiendo a las mujeres para que ejerzan actividades militares que requieran el tradicional ejercicio de la virilidad, como el uso de armas y estar en el frente de batalla.



Una de las instituciones más importantes, que es considerada como la célula de la sociedad, es la familia. La imagen de familia patriarcal ideal, que es la conformada por una pareja heterosexual, con un hijo y una hija, además con una mascota, y todos felices, es transmitida en los textos escolares, en las propagandas de pañales, refrigeradoras y hasta de autos, en el ideal de sagrada familia de la biblia, en la regulación del código civil y en las formas cotidianas de aprendizaje. En la vida real nada más lejano: madres/padres solteros, hijos que viven con sus abuelos, parejas homosexuales, hijos que viven con madrastra, niños/niñas abandonadas, maltrato infantil, abuso sexual...

Lo propio podemos decir de la escuela y el rol diferenciado de niños y niñas (unos juegan fútbol y otras conversan), de profesoras y profesores; de la calle, en la que unos se permiten piropear a otras; del derecho y de la justicia, que determina identidades, negándolas o afirmándolas.

### (4) Subjetivo

Todo el aparato cultural simbólico, normativo y la organización social acabará construyendo las identidades. ¿Cómo se mira una persona en el espejo? Realmente uno no mira lo que es sino lo que otros dicen que somos, tal como dice la canción “Cuerpos”, de Pedro Guerra<sup>5</sup>:

Lo que ves en el espejo no te gusta.  
Tus labios no te gustan, es grande tu nariz.  
El espejo son los otros que te miran.  
Habras el espejo y él decide por ti.  
Lo que muestras no eres tú ni lo que eres,  
nos muestras lo que piensas que otro espera de ti y no  
das nunca la talla que te piden  
y el espejo se rompe y te vuelve a pedir.  
Y al fin lo que ves ya no dice de ti.  
Te buscas y no llegas.  
No sabes al fin si eres tú la que ves.

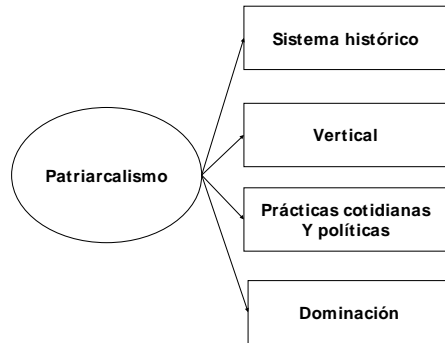


<sup>5</sup> <http://www.musica.com/letras.asp?letra=1559055>

Te miras y no encuentras./Lo que ves en el espejo es lo que piensas/que quieren los que miran,/lo que esperan de ti./Y te miras al espejo y no te encuentras.&El espejo es la cárcel que te vuelve infeliz.

(5) Político

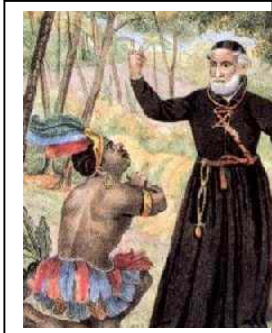
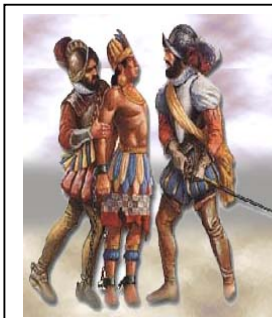
En el ámbito político, hablamos de las relaciones de poder. La categoría género nos ayuda a desenmascarar la relación opresión/sumisión, propio de una organización social vertical y violento. Por el género podemos mirar críticamente la concepción del poder y su fundamentación. Esta organización social se llama “patriarcado”.



El patriarcado, según Alda Facio y Lorena Fries<sup>6</sup>, es un sistema histórico de dominación de lo masculino a lo femenino, en el que se subordina y se priva a quienes se les atribuye características femeninas del acceso al ejercicio de derechos. El sistema patriarcal, que se caracteriza por ser vertical y reproducirse cotidianamente y a través de cualquier manifestación del poder, se basa en la desigualdad y en la exclusión.

El sistema patriarcal es androcéntrico.

Esto es, que toda la organización familiar, social y política gira alrededor de lo masculino y desde su punto de vista. La palabra del hombre adulto es incuestionable, atiende las necesidades del “ser humano” e invisibiliza la palabra de otras diversidades, como las de las mujeres, indígenas, discapacitados, niños y niñas y más. Por ello, como afirman Facio y Fries, el lenguaje es gínope. Así como el lenguaje invisibiliza a lo femenino y a la mujer, la historia, el derecho, la literatura, las instituciones, el estado.



La organización social patriarcal está íntimamente ligada con la colonización (en el siglo XV) y la colonialidad (en el siglo XXI). Basta mirar los orígenes de nuestro estado moderno para tener alguna explicación de la estructura vertical y violenta de nuestra sociedad. En primer lugar, la espada, que simboliza la fuerza de las armas y la organización militar. En segundo lugar, la cruz, que simboliza el uso de la religión y la organización clerical. Tanto el uno como el otro fueron y son verticales y también violentos. La estructura de las fuerzas armadas y de la iglesia tienen muchas semejanzas: en la cabeza está un hombre, las mujeres nunca han podido ejercer el liderazgo por impedimentos machistas, se imponen las decisiones por la fuerza o por la fe, pero nunca por la deliberación. Los dos sistemas son violentos, ambos a su manera provocaron muertes reales y simbólicas, y despreciaron todo lo que no era considerado civilizado o católico. En la violencia simbólica, la estructura militar y las iglesias se construyeron sobre la estructura social, política y espiritual de nuestra cultura indígena. Literalmente “sobre” templos indígenas, como queriendo enterrar todo lo pasado por salvaje, por ignorante, por primitivo.

<sup>6</sup> Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, en Lorena Fries y Alda Facio (compilación y selección), *Género y Derecho*, Chile, LOM Ediciones/La Morada, 1999, pp. 44-47.



Así que cuando se habla de “descolonizar” o “decolonizar”<sup>7</sup>, como se quiera, lo que se pretende también es eliminar la organización patriarcal.

En todas estas dimensiones y ámbitos se puede apreciar que la categoría género nos puede ayudar a mirar críticamente la cruda realidad: exclusión y dominación. Atrás de la retórica liberal, que nos pregona los derechos, la igualdad, la libertad y la fraternidad, tenemos discriminación, opresión y violencia. Los avances de la teoría creada a partir del género, nos permite mirar críticamente otras formas de dominación/opresión, tales como las étnicas, las etáreas y demás. Además, el género permite mirar la realidad cotidiana y también la realidad global, así como podemos apreciar la violencia doméstica, nos permite valorar formas de trabajo excluyente en las maquilas, el feminicidio y la pornografía. Pero quizá lo más importante es que pudiendo encontrar por todo lado violaciones a los derechos humanos, también la categoría nos invita a buscar formas emancipatorias de vida, relacionamiento y de estructura social.

El género, como no podía ser de otra manera, también es útil para analizar, crear, interpretar, valorar, impugnar, reivindicar el derecho y su aplicación, que es de lo que nos ocuparemos enseguida.

## II. El género en el derecho

El derecho no es y nunca ha sido neutro. Como toda obra humana, tiene la marca de quien la crea. Podríamos caracterizar al derecho desde la ideología (liberal, social, cultural), desde los intereses de quienes lo crean y aplican (burgués, empresarial, propietario, obrero), y desde muchas categorías más.



El derecho, desde el género, tiene la huella masculina. La mano del hombre se aprecia en todas y cada una de las normas en el derecho de la modernidad. El derecho tiene, pues, sexo y es masculino. ¿Por qué las mujeres fueron consideradas personas incapaces de administrar bienes? ¿Por qué las mujeres no fueron consideradas ciudadanas sino hasta bien entrado el siglo XX? Esto en cuanto a dos categorías importantes del derecho. En cuanto a su aplicación, ¿por qué las mujeres ganan menos que los hombres? ¿Por qué hay más hombres que mujeres en puestos de decisión y dirección? ¿Por qué la institución de la maternidad en el derecho laboral acaba determinando el rol materno en la mujer y

privando del rol de cuidado al hombre? Sin duda, porque el derecho es construido y aplicado desde la perspectiva masculina.

Para demostrar que el derecho es masculino, debemos antes analizar uno de las características de la sociedad colonial y patriarcal: el dualismo. Luego, creo que será evidente la conclusión. El sistema colonial clasifica. A nivel

DERECHO ES MASCULINO





<sup>7</sup> Véase sobre las diferencias entre descolonización y decolonialidad, y las implicaciones en el pensamiento y en el estado, Catherine Walsh, *Interculturalidad, Estado, sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época*, UASB-Abya Yala, Quito, 2009.

mundial, por ejemplo, Los países del “norte” global se industrialización y se tecnifican y los países periféricos aportan con materia prima y fuerza de trabajo barata<sup>8</sup>; los ciudadanos y los desviados peligrosos; los países que acunan el terrorismo y los democráticos (que mediante la guerra promueven los valores de occidente). A nivel de estado, los extranjeros y los nacionales, los empresarios y los trabajadores, los ciudadanos y los campesinos, el trabajo productivo y el reproductivo, el trabajo manual y el intelectual.

Quien tiene la capacidad de clasificar y de determinar lugares e identidades, tiene poder y coloniza. En la ciencia, el mundo occidental se caracteriza en clasificar, separar y despedazar para investigar; así, en la química se separa todos los elementos, se los describe y se intenta llegar hasta la última partícula; en la medicina, el cuerpo se los descompone (se despedaza iba a decir, pero sonaba fuerte), ya sea muerto o vivo, se mete las manos, se corta, se saca, se sutura, se cierra, se desangra; en el proceso, se tortura a la persona para encontrar la verdad y confirmar la acusación oficial.

Desde el género, la clasificación se reduce a dos: hombre y mujer, macho y hembra, masculino y femenino. No hay más posibilidades de identidad oficial y este mensaje reductor lo encontramos por donde vayamos y hasta lo justificamos. El baño es un buen ejemplo. Hace no mucho tiempo el baño de hombres no tenía adecuaciones para poder cambiar pañales. Siempre me pregunto cómo resolver el conflicto de a qué baño ir cuando una persona es travesti, homosexual, transgénero o cualquier de las más de treinta variaciones que existen sobre la identidad sexual. Cuando uno llena el sin-número de formularios que hay que llenar en las oficinas, en los consulados, en los registros de hotel, en las solicitudes-de-cualquier-cosa, uno tiene que adaptarse a las clasificaciones, comenzando por sexo, pasando por el estatus civil, la edad, trabajo, y terminando en el número de identificación. Al final, la persona pasa a formar parte de un número en una estadística y pierde de alguna manera su humanidad. El sexo nos encarcela en un mundo de determinaciones.

### DUALISMOS

	
Irracional	Racional
Emocional	Cerebral
Dependiente	Independiente

Las diferencias no solo son descripciones de características físicas sino también de comportamientos. Cuando alguien nombra mujer, mil características se vienen a la cabeza. Si yo pido a cualquier persona que dibuje a una mujer, muy posiblemente le pondrá vestido y pelo largo. Si yo pido que describa a una mujer, seguramente me dirá que es una persona que es sensible, toma decisiones en base al corazón, necesita de cuidado, es un ser social que tiende a hablar más de la cuenta, que le

gusta estar en la casa, que es su lugar natural, y que si tiene dinero gasta en cuestiones innecesarias. En cambio, si se piensa en un hombre, en el dibujo tendrá pantalones y pelo corto; entre sus cualidades estará ser calculador, cerebral, independiente desde chiquito y mucho más en la adolescencia, pasará en la calle cuando socialice, su espacio natural será el trabajo y tiene que ser un macho productivo y mantenedor del hogar. Si alguien cree esto o mira a su alrededor y encuentra estas características unas más acentuadas que otras, entonces será porque vive en la típica sociedad patriarcal.

<sup>8</sup> Aníbal Quijano, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en Journal of World Systems Research, VI, 2, Summer/Fall, Special Issue: Fescht for Immanuel Wallerstein, Part I (en <http://cisoupr.net/documents/jwsr-v6n2-quijsano.pdf>, visita enero 2011), pp. 342-382.

## Género define realidad y valores

Al momento tenemos la clasificación (hombre y mujer), las características y atributos que la sociedad patriarcal les otorga (racional y emocional), y ahora veamos la representación social que se deriva de la clasificación. Ante los mismos hechos, la lectura es distinta dependiendo del rol que se espera de la persona. Menciono algunos ejemplos escritos por Joan Williams.<sup>9</sup> En el espacio laboral, tradicionalmente un espacio público, en el que se espera que estén sólo hombres, una foto familiar en el escritorio de la mujer significa “¡Mmm! Su familia estará antes que su carrera!”; en el del hombre, “Ah! Un padre sólido, consciente de sus responsabilidades”. No está en su puesto de trabajo, él: “debe estar en reunión”; ella: “debe estar en el baño”. Almuerzo con el gerente, él: “seguro que le van a ascender”; ella: “seguro que son amantes”. Viaje de misión o al exterior, él: “es bueno para su carrera y una oportunidad”; ella: “¿Qué dirá su marido?”. La persona contrae matrimonio, él: “se va a estabilizar y va estar más tranquilo”; ella: “pronto se embarazará, será más caro para la empresa si pide permiso de maternidad y finalmente se irá”. Lo que la gente se representa en su cabeza, inconscientemente, en el trabajo, podríamos replicar en cualquier espacio social, como la familia, la escuela o el deporte.

		
Foto escritorio	Familia importante	Responsable
Desorden	Negligente	Ocupado
Hablar colegas	Chisme	Reunión
No puesto de trabajo	Está en baño	Reunión
No en oficina	Está de compras	Reunión
Almuerzo jefe	Romance	Ascenso

### Derecho sexualizado

	
Emocional	Racional
Concreto	Abstracto
Particular	Universal

Los dualismos y sus valoraciones que suceden en lo cotidiano, se reproducen cuando se conceptualiza el derecho y se hacen las leyes.

Un lugar común, cuando se aprende derecho, es que nos digan que el derecho es racional, abstracto y universal. Hasta se justifican estas características afirmando que, de otra manera, serían normas discriminatorias. Es decir, si el derecho fuera emocional, concreto, con

dedicatoria y particular, perdería sus cualidades de regulación justa y hasta se afirmarían que esto era precisamente lo que sucedía en los regímenes autoritarios y se debe evitar. Si uno mira las características de lo masculino, en una sociedad patriarcal, y de lo femenino, y lo extrapola a las características del derecho, concluiríamos que el derecho tiene las mismas características masculinas. En consecuencia, el derecho está sexualizado y es masculino.

Al dualismo, le sigue espontáneamente la jerarquía. Una vez establecidas las diferencias entre dos opuestos, uno de ellos tiene un valor superior y otro inferior. “Del mismo modo en que los hombres han dominado y definido a las mujeres, un lado de los dualismos domina y define al otro. Así, lo irracional se define como la ausencia de racional; lo pasivo es el fracaso de lo activo; el pensamiento es más importante que el sentimiento; la razón tiene

### Jerarquizado

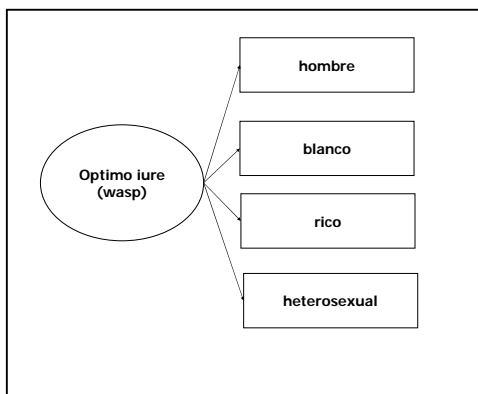
	
Sometido	Domina
Emocional	Optimo iure
Dependiente	Independiente
Privado/casa	Público/trabajo
Consumo	Producción

<sup>9</sup> Joan Williams, “Igualdad sin discriminación”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pp. 280-281.

prioridad sobre la emoción.”<sup>10</sup>

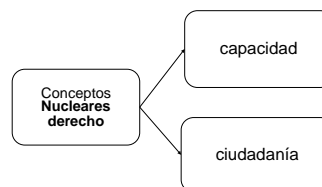
Entonces, lo femenino es negativo y hay que evitar; lo masculino es positivo y hay que promover. Pensemos, por ejemplo, en la persona trabajadora ideal, desde la perspectiva patronal: alguien que tiene todo el tiempo del mundo para dedicar al trabajo, pues es independiente en el manejo del tiempo (no está vinculado al tiempo de cuidado); no tiene que consultar para comprometerse, porque es dueño del espacio público familiar; es especializado en las actividades productivas. Estas son las cualidades de un hombre trabajador. En cambio, las mujeres están vinculadas a los hijos e hijas y sus circunstancias (si se cae en la escuela, le llamarán a la madre), tendrá que cuidar o encontrar quien cuide a los hijos si tiene que trabajar; tiene que pedir permiso si hace actividades extra-laborales.

El ser humano público tiene características masculinas. La idea que sintetiza esta noción se llama *optimo iure*, que es la imagen del ser humano ideal a la que toda persona, hombre y mujer, niño o niña, tiene que aproximarse lo más posible si es que quiere tener éxito en una sociedad patriarcal.



El *optimo iure* es un hombre, blanco, rico, heterosexual. Cuando uno mira las constituciones de cualquier país con tradición continental europea del siglo XIX, encontrará características como esta: “Para ser ciudadano se requiere: 1. Ser católico; 2. Saber leer y escribir; 3. Ser casado o mayor de veintiún años”, y para ser miembro del senado: “tener una propiedad raíz libre de cuatro mil pesos, o una renta anual de quinientos pesos.”<sup>11</sup> En inglés se utiliza la sigla “wasp” que, en español, significa “blanco, anglosajón, sexista y puritano”.

De hecho, los dos conceptos claves del derecho son precisamente la ciudadanía en el ámbito público, y la capacidad en el ámbito privado. Por la ciudadanía se tiene la titularidad de los derechos políticos y por la capacidad la titularidad de los derechos patrimoniales, ambos vitales para poder sobrevivir en un sistema social liberal. Los dos conceptos, por otro lado, nacen y permanecen como categorías excluyentes. En la ciudadanía la lucha ha sido por ampliar a otros colectivos y al momento se les niega a los extranjeros. Lo propio sucede con el concepto de capacidad. Las mujeres fueron ciudadanas en la primera mitad del siglo XX y capaces a finales del siglo pasado. El primer concepto regulado por la Constitución, y el otro por el Código Civil, los que otorgaban a ciertos hombres la posibilidad de ser actores protagónicos y



<sup>10</sup> Véase Frances Olsen, “El sexo del derecho”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos, op. cit.*, p. 139.

<sup>11</sup> Federico Trabucco, “Constitución de 1869”, en *Constituciones de la República del Ecuador*, Quito, Editorial Universitaria, 1975, Art. 10 y Art. 21, p. 201-203.

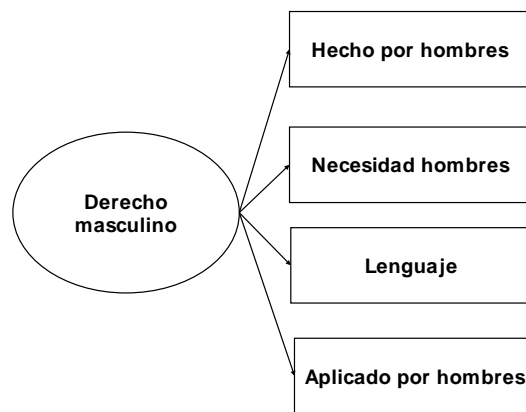
exclusivos en la vida pública y en la vida privada. Ceder estos espacios exclusivamente masculinos sólo se logró a golpe de luchas constantes y cotidianas.

El derecho masculino lo podemos detectar en todas las normas jurídicas del sistema. En unos casos las normas masculinas son evidentes, como aquella del Código Civil (Art. 20), que hace universal la palabra hombre y particular la palabra mujer: “Las palabras hombre, persona, niño, adulto, adolescente, anciano y otras semejantes, que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender a ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que, por la naturaleza de la disposición o el contexto, se limiten manifiestamente a uno solo. Por el contrario, las palabras mujer, niña, viuda y otras semejantes, que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo, a menos que la ley las extienda a él expresamente.”

En otros casos, utilizando adecuadamente metodologías críticas de análisis del derecho<sup>12</sup>, se pueden encontrar las necesidades y perspectivas masculinas en las normas. En un ejercicio de investigación en una clase de “género y derecho”, encontramos normas relacionadas a la mujer y la participación de utilidades en la ley laboral, la impunidad para la autoridad familiar masculina cuando se trata de delitos relacionados a la correspondencia en la ley penal, la mujer que se presume que no trabaja en la ley de naturalización, la mujer casada incapaz en la ley comercial, la administración ordinaria que se presume la ejerce el hombre en la sociedad conyugal de acuerdo a la ley civil, y así podríamos enumerar cientos de normas.<sup>13</sup>

Joan Williams, por su parte, deconstruye algunas normas jurídicas y demuestra que fueron hechas desde las necesidades de los hombres. Así, por ejemplo, la legítima defensa, que presupone que es un acto de violencia entre dos hombres, que se pelean en la calle o en un espacio público, que tienen igualdad de armas y en donde la violencia se produce en el instante. Pero qué pasa si es que la violencia se produce en el ámbito doméstico, entre dos personas que tienen distintos niveles de fuerza, en donde la violencia no es inminente sino sistemática y prolongada en el tiempo. La interpretación tradicional de la legítima defensa no cabe para justificar la necesidad de la agresión para repeler la violencia que sufre una mujer en el hogar.

Por ello, el estándar, desde la perspectiva de género, debe cambiar: actual no es la violencia del momento sino que es la que se viene arrastrando desde el pasado hasta el presente que genera acumulativamente la necesidad de la agresión; la proporcionalidad debe medirse en función de la posibilidades de defensa de la mujer: la única forma de defenderse es cuando el hombre está dormido, de lo contrario, la mujer siempre acabaría siendo víctima. En cuanto a la aplicación, si la ejecución de una medida de protección a la mujer es realizada por un hombre, es muy fácil preveer,



<sup>12</sup> Alda Facio, “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *op. cit.*, pp. 181-224.

<sup>13</sup> Ramiro Avila Santamaría, “Crítica al derecho y a la facultad de jurisprudencia desde el género”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *op. cit.*, pp. 240-248.

en la lógica de solidaridad de género, que será un obstáculo para el cabal cumplimiento de una orden judicial. Por ejemplo, en los casos de violencia doméstica, cuando una mujer tiene una boleta de auxilio, que le entrega a un oficial de policía que es hombre, en el camino éste –posiblemente también un hombre maltratador en su hogar– desestimulará el uso de la boleta, afirmando que “es mejor reconciliarse, para qué hacer tanto problema, de gana le acusa la marido, quién le va a mantener, por qué divide a la familia, marido es y eso sucede hasta en los mejores hogares, es peor el remedio que la enfermedad” y mil formar de negar y justificar el daño.

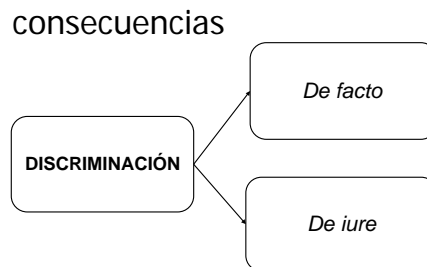
En suma, que el derecho es masculino se demuestra porque ha sido elaborado por hombres, desde la necesidad y las perspectivas de los hombres, tiene el lenguaje de los hombres y, en últimas, es aplicado por los hombres. De ahí que podamos presumir que el derecho y la ley provocará situaciones de discriminación.

### III. La discriminación por género y el derecho

El derecho al ser masculino genera dos consecuencias inevitables: discriminación de *iure* y *de facto*.

*De iure* porque el derecho, al ser dual y jerarquizado, establece en sus normas un trato desigual que termina restringiendo, limitando o anulando los derechos de las mujeres. *De facto* porque en su aplicación beneficia y favorece a los seres humanos que tienen características masculinas. ¿Pero cómo puede suceder esto en estados y democracias constitucionales de derecho? Para entender este fenómeno, conviene analizar con un poco de detenimiento la categoría igualdad, que viene siendo usada y proclamada jurídicamente desde el siglo XVIII.

El concepto de igualdad, como cualquier otra categoría jurídica, puede ser entendida de muchas maneras. La mayoría de las formas de entender la igualdad, paradójicamente son discriminatorias. De hecho, desde una perspectiva histórica, la igualdad ha sido entendida de tal forma que ha promovido y ha escondido la discriminación. Por esta razón, no es difícil ser escéptico y es factible pensar que la “igualdad” es una falsa promesa y hasta podría pensarse que ha legitimado la dominación. Williams ejemplifica algunos casos en los que, invocando la igualdad, se han acentuado diferencias discriminatorias.<sup>14</sup> Para explicar esta paradoja, Luigi Ferrajoli nos da luces sobre la conceptualización compleja de la igualdad. Para ejemplificar los modelos conceptuales sobre igualdad, Ferrajoli utiliza la categoría de género, “a causa de su carácter originario e insuperable, como una diferencia paradigmática, en el sentido que ella ofrece el paradigma idóneo para iluminar las restantes diferencias de identidad (de lengua, etnia, religión, opiniones políticas, y similares) en oposición a las desigualdades.”<sup>15</sup> Son cuatro modelos los que desarrolla el maestro italiano.



<sup>14</sup> Joan Williams, “Igualdad sin discriminación”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *op. cit.*, p. 257-262.

<sup>15</sup> Luigi Ferrajoli, “Igualdad y diferencia”, en *Derechos y garantías, La ley del más débil*, Madrid, Editorial Trotta, 3ra. Edición, 2003, p. 73.

### (1) Indiferencia jurídica de las diferencias

En este modelo, “las diferencias no se valorizan ni se desvalorizan, no se tutelan ni se reprimen, no se protegen ni se violan. Simplemente se las ignora.”<sup>16</sup> Cuando no hay regulación, se impone el interés de la persona más fuerte. Cuando existen dos personas o dos grupos humanos y el otro no lo considera, entonces simplemente no hay relación. La invisibilización es una de las peores formas de trato.

Con la invisibilización, se genera insensibilidad y el mal trato, el dolor, el sufrimiento, la exclusión no tienen forma de ser superadas. En el caso de las relaciones entre hombres y mujeres, en una sociedad patriarcal, se concretan en una sumisión al poder masculino y en una imposibilidad de transformación. En todo el siglo XVII, XVIII, XIX y en la primera mitad del siglo XX, la situación de la mujer y las diferencias, simplemente no fueron tomadas en cuenta y el poder patriarcal mató, torturó, discriminó y no consideró las vidas de las mujeres en absoluto. Cuando no hay prohibición, de acuerdo al ideario liberal, simplemente se podía actuar.

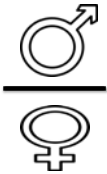
No regulación  
LEY DEL MÁS FUERTE



### (2) Diferenciación jurídica de las diferencias

En este segundo modelo de consideración de la igualdad y de las diferencias, “se expresa en la valorización de algunas identidades y en la desvalorización de otras y, por tanto, en la jerarquización de las diferentes identidades.”<sup>17</sup> Este es típico concepto de

Igualdad formal  
DOMINACIÓN



igualdad formal, basado en la idea que “hay que tratar igual a los iguales y diferente a los diferentes”. Hombres y mujeres son diferentes y hay que tratarles en consecuencia. Si a los hombres les corresponde el espacio público y a las mujeres el espacio privado, entonces cualquier intromisión en sus ámbitos deben ser corregidos. En el ámbito étnico, por ejemplo, significó que a los afrodescendientes se les reguló mediante la ley civil como si fueran bienes, bajo el régimen de propiedad; y a los blancos se les aplicó el régimen de libertades establecido en el derecho constitucional. El extremo de esta forma de concebir la igualdad y las diferencias se

llama apartheid. Cuando se habla de apartheid no sólo hay que imaginarse la segregación de un espacio dentro de las ciudades para un grupo étnico privilegiado y otro marginal, como sucedió en Sudáfrica, sino también en lo que sucede en cualquier ciudad moderna, en donde encontramos en las ciudades zonas “salvajes” y zonas “civilizadas”, que pueden ser barrios residenciales, amurallados, con todos los servicios públicos, y barrios tugurios, sin servicios y violentos. De igual modo, existe apartheid cuando la vida familiar es violenta y abusiva y los mismos actores tienen un rol diferente cuando se desenvuelven en espacios públicos. En unos espacios el estado protege derechos y en otro los reprime, en el uno es demócrata y en el otro fascista.<sup>18</sup>

### (3) Homologación jurídica de las diferencias

<sup>16</sup> Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p. 74.

<sup>17</sup> Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p. 74.

<sup>18</sup> Boaventura de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta, 2009, p. 560.

“Las diferencias, empezando por las de sexo, son también en este caso valorizadas y negadas; pero no porque algunas sean concebidas como valores y las otras como desvalores, sino porque todas resultan devaluadas e ignoradas en nombre de una abstracta afirmación de igualdad.”<sup>19</sup> La idea es que hay que parecerse, asemejarse, convertirse en *optimo iure*. Los afrodescendientes suelen llamar a este fenómeno blanqueamiento; también se puede apreciar cuando las mujeres ejercen un liderazgo político muy parecido y violento como se exige que lo hagan los hombres, el ejemplo que se suele poner es el de la “dama de hierro”. En términos jurídicos, se reconoce los valores positivos de lo masculino, se desconocen las características femeninas y se regulan las relaciones de tal forma que fomenten el acercamiento a los privilegios masculinos. De hecho, las primeras acciones del movimiento feminista pretendieron tener los mismos privilegios de los hombres: si los hombres son ciudadanos, las mujeres también; si los hombres tienen capacidad, las mujeres también; si los hombres son racionales, cerebrales, calculadores, pragmáticos, independientes, autónomos, las mujeres también. La homologación promueve la asimilación a la identidad dominante. La mujer, en suma, tiene que ser como un hombre.

Homologación

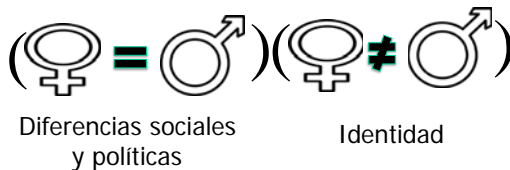


#### (4) Valoración jurídica de la diferencia

Este modelo, “garantiza a todos su libre afirmación y desarrollo, no abandonándolas a libre juego de la ley del más fuerte sino haciéndolas objeto de esas leyes de los más débiles que son los derechos fundamentales.”<sup>20</sup> Este modelo lo

podemos llamar con propiedad como igualdad sin discriminación. La frase que sintetiza la propuesta de esta concepción de igualdad y la compleja relación con la diferencia, la ha formulado Santos: “Tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos interioriza, tenemos derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos descaracteriza.”<sup>21</sup> Las mujeres y los hombres, en ciertas circunstancias, tenemos que demandar la igualdad, generalmente cuando se tratan de diferencias sociales y políticas, por

#### Igualdad sin discriminación



ejemplo, si hay personas pobres tienen derecho a exigir mejores condiciones de vida y acortar las brechas con las personas más ricas. En otras circunstancias, cuando se trata generalmente de la identidad, hay que demandar un trato y una consideración diferenciadora. Con esta lógica, el primer modelo, que no valora la diferencia y que sólo considera el valor masculino; el segundo modelo, que inferioriza a la mujer y a lo femenino; el tercer modelo, que concede que la mujer puede compartir los valores

<sup>19</sup> Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p. 75.

<sup>20</sup> Luigi Ferrajoli, *op. cit.*, p. 76.

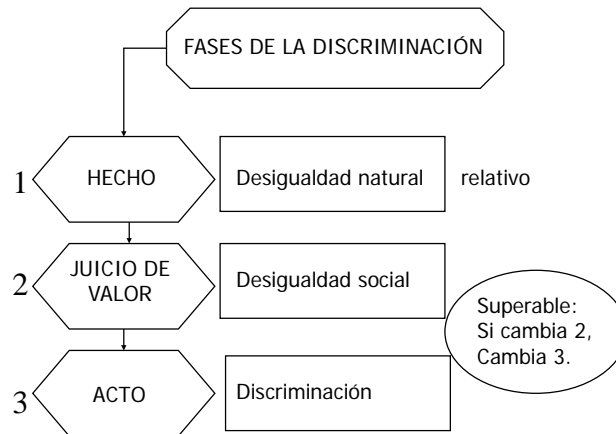
<sup>21</sup> Boaventura de Sousa Santos, “Las paradojas de nuestro tiempo y la Plurinacionalidad”, en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (compiladores), *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*, Quito, Abya Yala, 2009, p. 60.



masculinos a costa de la descaracterización, son modelos todos ellos intrínsecamente discriminatorios.

Una reflexión más sobre la no discriminación, esta vez de la mano Norberto Bobbio. Se pueden distinguir tres fases o momentos en el proceso de discriminación.<sup>22</sup> La primera es un mero juicio de hecho. A simple vista existe diversidad entre todos los seres y grupos humanos: no somos iguales. Esta desigualdad, que podríamos llamarla natural (aunque puede ser relativa esta apreciación porque la cultura marca también la apreciación de los hechos), no es en sí discriminatoria. El segundo momento es un juicio de valor. En esta fase al hecho le doy un valor negativo o positivo, inferior o superior, civilizado o bárbaro, peor o mejor. En esta fase es donde se filtra el prejuicio, que es “una opinión o un conjunto de opiniones, a veces también una doctrina, que es aceptada acriticamente y pasivamente por la tradición, por la costumbre o bien por una autoridad cuyo dictamen aceptamos sin discutirlo... lo aceptamos con tanta fuerza que resiste a toda refutación racional.”<sup>23</sup> El prejuicio no es igual a la ignorancia, porque el segundo con información se resuelve. El prejuicio se resiste a la información o a la racionalización porque “depende generalmente del hecho de que creer como verdadera una opinión falsa

corresponde a mis deseos, estimula mis pasiones, sirve a mis intereses.”<sup>24</sup> El prejuicio puede ser personal o colectivo. Es colectivo cuando es compartido por un grupo humano y éste genera rivalidades, incomprensiones, desprecios. El “otro” acaba siendo el enemigo al que hay que evitar y excluir. Piénsese, por ejemplo, en el prejuicio que tenemos sobre los habitantes de otro país o



de las provincias o ciudades distintas a las nuestras. El prejuicio suele ser el valor con el que juzgo los hechos como buenos o malos. Con estos dos elementos, podemos irnos al tercer momento, que es el del acto o la acción. Siempre que tomamos decisiones basadas en un prejuicio y actuamos, el resultado seguramente es discriminatorio. La discriminación, de acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Art. 1, CEDAW), es un acto basado en una categoría prohibida (diferencia por sexo, clase, etnia o cualquier otra distinción), que limita, restringe o anula los derechos de las personas. La discriminación al ser un trato que viola derechos fundamentales, siempre será injusta.

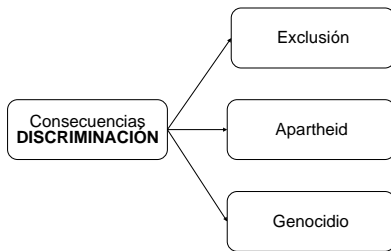
El trato discriminatorio tiene consecuencias graves en cualquier caso. Cuando se trata de políticas de estado y de prejuicios colectivos, y además se restringen las garantías, se puede llegar primero a la exclusión de grandes grupos humanos, segundo a la segregación social que, como hemos dicho, es el apartheid, y en tercer lugar se acaba en masacres. Este proceso, que el profesor Zaffaroni lo explica a partir del proceso de

<sup>22</sup> Norberto Bobbio, “La naturaleza del prejuicio”, en *Elogio de la templanza y otros escritos morales*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1997, pp.162.

<sup>23</sup> Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 157.

<sup>24</sup> Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 158.

criminalización, lo describe y lo demuestra desde una perspectiva histórica y filosófica.<sup>25</sup>



Desde las perspectiva que hemos venido analizando, resulta que la cultura patriarcal es una fuente permanente de prejuicios. A partir de las diferencias biológicas basadas en el sexo, que existen y son cada vez más relativas, como que unos seres tienen pene y otros vagina y senos, se desprenden los prejuicios, que hemos analizado anteriormente. Si concedemos que las diferencias son valoradas en términos negativos, cuando se trata de lo femenino, y positivo, cuando se trata de lo masculino, la consecuencia necesariamente es una sociedad que discrimina. El

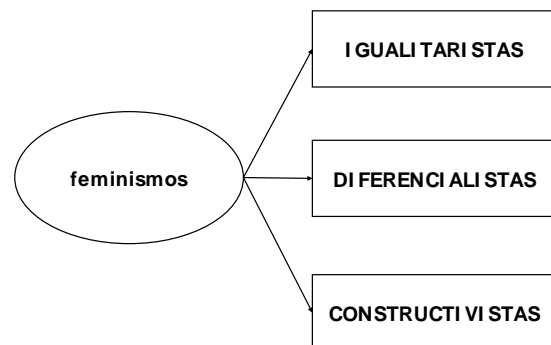
llamado de atención es que la discriminación cuando es colectiva acaba, si es que no se la afronta y se busca la eliminación, en exclusión, apartheid y feminicidio. Así que la discriminación, *de iure* y *de facto*, hay que combatirla y con fuerza. Esta ha sido precisamente la motivación esencial del movimiento feminista, que ha usado múltiples estrategias, que las vamos a sintetizar en el siguiente acápite.

#### IV. Los feminismos y los usos del derecho

El movimiento feminista, como cualquier otro movimiento, no es homogéneo en las concepciones ni en las estrategias que se utilizan, quizá coinciden entre todos sus miembros que tienen que luchar en contra de la discriminación y la exclusión de las personas que sufren por la opresión que se genera en una sociedad patriarcal. Siguiendo a Isabel Cristina Jaramillo, podríamos considerar que es el “conjunto de personas, acciones y teorías que asumen un compromiso político con la idea de que nuestras sociedades contemporáneas las mujeres son las perdedoras del juego social, o lo que es lo mismo, al compromiso con la idea de que nuestras sociedades son patriarcales, es decir, aquellas en las que existe una supremacía de lo masculino.”<sup>26</sup>

Ensayar una tipología sobre los feminismos es tan complejo, que siempre será reduccionista en el sentido de la imposibilidad de captar la diversidad existente en la realidad. Por suerte la realidad nunca se deja moldear por la teoría, y siempre la supera. Sin embargo, para procurar entender la realidad, al menos desde la racionalidad occidental, se hace inevitable usar categorías. Con esto quiero decir que no se puede encasillar a un grupo humano y su lucha en una categoría conceptual. La división que exponemos, basada en el texto de Jaramillo con algunas variaciones, sólo tiene sentido en términos pedagógicos.

A los feminismos podemos agrupar en tres grandes grupos. (1) igualitaristas, (2) diferencialistas o esencialistas, y (3) constructivistas.



<sup>25</sup> Véase Eugenio Raúl Zaffaroni y Miguel Rep, *La cuestión criminal*, Argentina, Editorial Planeta, 2011, en particular el capítulo que se denomina “¿Cuándo se cometen las masacres?”, p. 261.

<sup>26</sup> Isabel Cristina Jaramillo, “La crítica feminista al derecho”, en Ramiro Avila Santamaría; Judith Salgado y Lola Valladares, *op. cit.*, p. 108.

(1) Igualitaristas

El movimiento feminista igualitarista es aquel que ha luchado históricamente por la igualdad entre hombres y mujeres, y ahora entre los diversos géneros. De lo que se entienda por igualdad, tenemos algunas variaciones. El primer movimiento posiblemente fue aquel, “el sufragista”, que reivindicó la igualdad formal, promovida por los hombres liberales en el siglo XVIII. La idea era que las mujeres se les reconociera iguales derechos en la participación política y en el acceso a ser partícipes del patrimonio y del juego del mercado. Las primeras reivindicaciones jurídicas fueron en este sentido: reconocimiento del derecho al voto, y para ello se puso énfasis en la eliminación de las barreras formales. Como se verá más adelante, las diferencias no fueron tomadas en cuenta y se acabó reforzando un modelo patriarcal con la concepción de un ser humano político, laboral y ciudadano ideal, que era el hombre. Además, se trató de una reivindicación propia de una mujer burguesa, en el sentido de ser de una clase económica dedicada al comercio.

IGUALITARISTAS

LIBERALES	SOCIALES
Igualdad formal	Igualdad material
Derechos políticos	Derechos sociales y económicos
Voto/participación política	Laboral/seguro social

La segunda variación de las igualitaristas, que tuvieron una comprensión de la igualdad desde la perspectiva marxista, tuvo que ver con la igualdad

material y sustancial. Se consideró que la

igualdad en libertad no tiene mucho sentido sino es también igualdad social, se constató además que la desigualdad de acceso a los bienes de producción y a los recursos económicos era diferente en función del género. El énfasis se puso en el área laboral: mala remuneración, jornadas de trabajo largas, igual tratamiento a mujeres embarazadas, no ascenso y, en general, a los derechos económicos, sociales y culturales. Algunas feministas marxistas, llegaron a cuestionar la estructura económica de explotación, asociando con el sistema patriarcal-capitalista.

DIFERENCIALISTAS

ECOFEMINISTAS	RADICALES
Medio ambiente	Derechos sexuales
Pacifismo	Derechos reproductivos
Madre tierra	Pornografía

(2) Diferencialistas o esencialistas

La segunda tendencia del movimiento feminista, y quizá la más común en nuestro medio, tiene relación con la reivindicación de la diferencias y el reclamo por el reconocimiento y valoración de la femineidad. La idea central es considerar que las labores y las características de lo femenino no son negativas, sino más bien positivas. Esto es, la sensibilidad, el pensamiento concreto, el rol de cuidado, el espacio privado y la maternidad. Por oposición, puede suceder, y de hecho esto se suele sentir, las características masculinas en una sociedad patriarcal son negativas. Todo lo que huele a hombre es sospechoso y debe ser combatido. Podemos distinguir dos tendencias, una la que relaciona a la madre tierra con lo femenino, que las podemos llamar “ecofeministas”. Esta tendencia supone que las mujeres son naturalmente cuidadoras, no solo de los hijos/as y de las personas que requieran atención, sino también de la naturaleza. Así como la madre tierra nos da la vida, así las mujeres dan la vida a los seres humanos. El cuidado se opone a la destrucción, por tanto, las mujeres no podrían

ser violentas o hacer la guerra. “La guerra es un juego de hombres, la máquina de matar tiene género y es masculino.”<sup>27</sup>

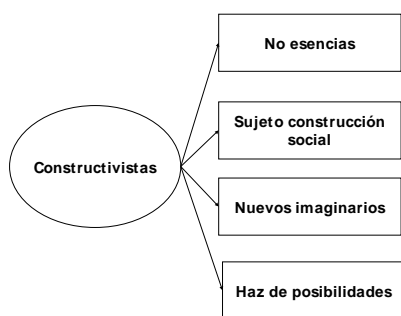
La solución de los problemas del mundo consiste en poner en puestos de decisión política a mujeres o incluso en imaginar un mundo gobernado sólo por mujeres, en el que todo es paz, armonía y solidaridad. Uno de esos libros que plantea esta utopía es el escrito por Starhawk<sup>28</sup>, que es la historia de un lugar gobernado provisionalmente por mujeres (hasta que los hombres desaprendamos nuestras prácticas patriarcales), en el que se practica la democracia, la dulzura, el comunismo y se defiende a la naturaleza, por oposición a las tierras del sur, gobernadas por hombres, en donde hay tanta violencia y destrucción a la naturaleza, que hacen la guerra entre sí y amenazan a las pacíficas tierras gobernadas por mujeres. Otra novela, en la que encontramos a las mujeres en el poder, es la escrita por Gioconda Belli, en la que ellas no proponen capitalismo ni comunismo, sino el “felicísimo”, bajo la premisa de que las mujeres se preocupan todos los días por mejorar la vida de la gente.<sup>29</sup>

Otra vertiente, que se la conoce como radical, consiste en reflexionar y criticar la forma de entender la sexualidad y los derechos reproductivos. La manera evidente de demostrar que las mujeres son un objeto para los hombres es la pornografía. La mujer es instrumentalizada por los hombres para reproducirse y para comercializarla. Las mujeres no tienen voz y son definidas a partir de la palabra de los hombres. La clave es la superación de esta condición a través de la elevación de la conciencia y de la transformación de la estructura patriarcal. En este espacio no es nada difícil pensar en la eliminación de lo masculino y hasta del hombre.

El problema de esta forma de concebir el feminismo es que los hombres no tenemos mucha cabida. La sociedad patriarcal ha sido construida por hombres y será reconstruida por mujeres. En este contexto, no es precisamente la solidaridad lo que aflora ni tampoco la simpatía por un movimiento que puede resultar contraproducente y simplemente cambiar de signo a la opresión y al oprimido. Por otro lado, si es que las características femeninas son naturales, entonces no hay mucho lugar para el cambio, se nace y no se puede alterar.

Finalmente, quizá sin proponérselo, se acaba legitimando la estructura dual y jerárquica odiosa propia del sistema patriarcal. La construcción de un mundo no patriarcal debe hacerse entre hombres y mujeres, no sólo porque afecta en mayor medida a las mujeres sino porque también afecta, y de forma dolorosa y grave, a los hombres, que ejercemos un poder que también nos afecta.

### (3) Constructivistas



La tendencia constructivista, también conocida como postmodernas, considera que las identidades y las estructuras sociales que generan inequidad y exclusión son construcciones culturales que pueden cambiar y transformarse. No hay esencias ni determinaciones naturales que no puedan ser alteradas. El sujeto y la sociedad pueden ser contruidos de forma distinta. Si ahora son controlados y objetos, pueden ser liberados y

<sup>27</sup> Susan Sontag, *Regarding The Pain of Others*, New York, Picados, 2003, p.6.

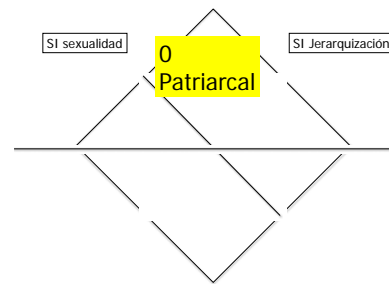
<sup>28</sup> Starhawk, *The Fifth Sacred Thing*, New York, Bantam Books, 1993.

<sup>29</sup> Gioconda Belli, *El país de las mujeres*, Argentina, eBooks, 2011.

sujetos. El problema del género no es un problema solo de las mujeres sino también de todos los hombres y personas. De hecho, cuando hay una mujer que se torna feminista, todo su entorno entra en crisis. Conviene que ese entorno integralmente cambie y no sólo uno de sus miembros. ¿Puede existir algo más o menos que el dualismo hombre y mujer? ¿Pueden existir centenas de identidades? ¿Podría no existir lo masculino y femenino? Las constructivistas critican el mundo patriarcal y pretender construir un mundo distinto, que es un haz de posibilidades. Una de las mujeres constructivistas que más admiro se llama Elizabeth Badinter. Ella ha podido desmitificar la idea de maternidad, que es una construcción histórica muy vinculada con la modernidad industrial y que no es natural<sup>30</sup>; ha podido desmitificar la idea de que el hombre goza del poder en el patriarcalismo y demostrar que construir la masculinidad es un proceso doloroso y oculto también para los hombres<sup>31</sup>; y también ha desmitificado la idea de que las mujeres no son violentas y que también pueden causar daño y hasta ser cómplices de genocidios<sup>32</sup>. Así que este mundo patriarcal nos duele a todos y a todos compete cambiarlo. Esa es la propuesta constructivista, que invita a luchar en conjunto por la eliminación del patriarcado. No tiene sentido idealizar a lo femenino si es que eso significa mantener la sexualización la jerarquización

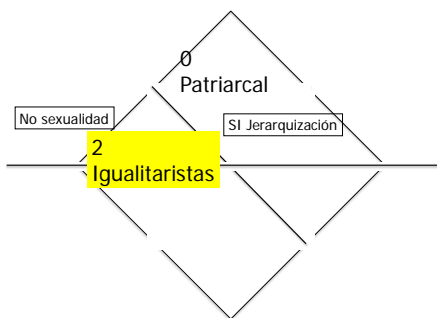
Ahora veamos, desde la perspectiva jurídica, las estrategias de cada tendencia y las valoraremos desde una perspectiva crítica y constructivista, para ello voy a seguir especialmente a Frances Olsen<sup>33</sup> y a Joan Williams<sup>34</sup>.

Hemos dicho que el derecho es masculino, sexuado y jerarquizado. Cuando esto sucede podemos sostener con propiedad que estamos frente a un derecho patriarcal. El derecho es sexuado en tanto distingue lo masculino y lo femenino, y es jerarquizado porque valoriza positivamente lo masculino (*optimo iure*), e invisibiliza o



valora negativo lo que se considera como características femeninas.

Las igualitaristas rechazaron la sexualización de los dualismos, en tanto consideraban que las mujeres merecían los mismos privilegios que gozaban los hombres. Sin embargo, aceptaron la jerarquización de los dualismos: la consideración de lo masculino como positivo y óptimo, significó aceptar que lo femenino era negativo. Las mujeres son emocionales, pero podían ser racionales; las mujeres ocupan los espacios privados, pero podían traspasar al espacio público, las mujeres realizan



roles de cuidado, pero también productivos.

La crítica al derecho desde esta perspectiva se convirtió en un mero reformismo legal. Se critica que el derecho racional, objetivo, abstracto y universal sea una característica masculina exclusivamente. Las mismas cualidades también tienen las

<sup>30</sup> Elizabeth Badinter, *Le conflit, la femme et la mère*, Paris, Le livre de poche, 2010.

<sup>31</sup> Elizabeth Badinter, *XY, de l'identité masculine*, Paris, Le livre de poche, 1992.

<sup>32</sup> Elizabeth Badinter, *Fausse route*, Paris, Le livre de poche, 2003.

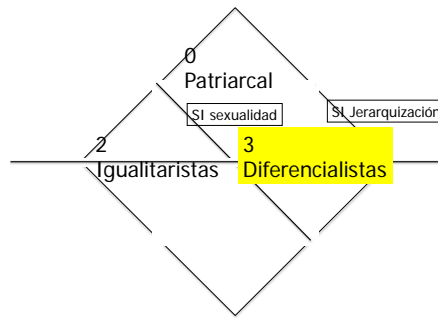
<sup>33</sup> Frances Olsen, "El sexo del derecho", en Ramiro Avila Santamaría y otras, *op. cit.*, p. 137-156.

<sup>34</sup> Joan Williams, "Igualdad sin discriminación", en Ramiro Avila Santamaría y otras, *op. cit.*, pp. 280-281.

mujeres, siempre que recoja sus necesidades. Las reformistas denuncian el trato diferenciado en lo formal: no votan, luego debe reconocerse expresamente el derecho al voto. En la igualdad sustancial, las reformistas exigen tomar en consideración las diferencias y que se reconozca un tratamiento legal especial. El ejemplo más evidente es la regulación laboral de la maternidad. Sólo la mujer es madre, da a luz y da de lactar, no el hombre. Luego, merece una norma especial que regule permisos, remuneración, tiempos de trabajo, cuidado de los niños y niñas durante el embarazo, el parto y la lactancia. Superada la excepción, vuelve la relación laboral a ser regulada conforme las necesidades de los hombres. La igualdad se juzga comparando a las mujeres con los hombres; las mujeres deben demostrar que son diferentes o que se les trata diferentes que a los hombres. La esfera doméstica, que no es de interés de los hombres, simplemente no tendrá regulación y está excluida del derecho. Las mujeres, en este contexto, no tendrán defensa efectiva frente a problemas como la violencia doméstica y las funciones o roles de cuidado son simplemente desvalorizados o, más aún, invisibilizados. La igualdad formal, por otro lado, en su aplicación en algunos casos ha acabado beneficiando a los hombres. Por ejemplo, la norma que establece que hombres y mujeres tienen igual derecho para la custodia de los hijos e hijas; cuando hay un divorcio ha permitido que los hombres chantajeen a las mujeres y amenacen con solicitar la custodia si es que se pide una pensión alimenticia mayor. Es decir, el padre iguala en derechos a la mujer sin haber ejercido cotidianamente los roles de cuidado y tiene un mecanismo de control de la mujer.

Las diferencialistas, por su lado, admiten la sexualización y la jerarquización del derecho, pero “dando la vuelta a la tortilla”. Es decir, el derecho debe tener características femeninas (sexuado), reforzando de este modo la idea del dualismo; y lo femenino debe prevalecer (jerarquización). Describe al derecho con otros adjetivos: concreto, responsivo, receptivo. Desde esta perspectiva se critica el proceso litigioso, que demuestra una característica típica de la violencia masculina y de su tendencia al conflicto, la supuesta racionalidad del derecho demostrando que muchas decisiones se toman de forma arbitraria, la organización jerárquica masculina y por supuesto la guerra como máxima expresión de la inoperancia del derecho masculino. Entre las reformas jurídicas que se promueven se destacan las penales. Se apuesta a que el uso del derecho penal pueda resolver simbólicamente el problema de la dominación y violencia masculina. Entonces, se promueve la penalización de la violación conyugal, el aumento de penas en violencia doméstica, la tipificación de los delitos de trata, feminicidio, acoso sexual, acoso laboral, la sanción al consumidor de pornografía, la abolición de la prostitución.

Sin ánimo de negar en absoluto que todos los problemas que generan daño y dolor merecen una reacción decidida y eficaz por parte de la sociedad y del estado, el uso del derecho penal como una forma de solucionar las manifestaciones más violenta es una trampa. Uno de los discursos más agudos en contra del poder punitivo en general y en el uso por parte de movimientos emancipatorios, como el feminista, en particular, lo ha desarrollado el maestro E.R.Zaffaroni.<sup>35</sup> El profesor argentino demuestra que el

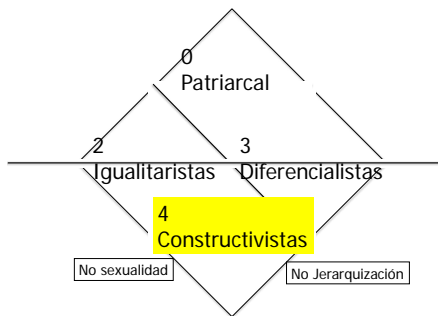


<sup>35</sup> Eugenio Raúl Zaffaroni, “El discurso feminista y el poder punitivo”, en Haydée Birgin (compiladora), *Las trampas del poder punitivo. El Género del Derecho Penal*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2000, pp. 19-38.

poder punitivo opera de forma selectiva y discriminatoria y que es un pilar fundamental del patriarcalismo, porque es jerárquico, disciplinante, dominador, subordinador, inquisitivo, violento y controlador. Además, la víctima tiene un trato como un mero objeto de prueba y que tiende a revictimizar. Por otro lado, el conflicto de la víctima es usurpado por el estado, que suspende o agrava el conflicto original, degradando al victimario e invisibilizando a la víctima. En suma, el poder punitivo es masculino y resulta contraproducente utilizar un mecanismo que refuerza la discriminación y que es inútil. A conclusiones semejantes, analizando la eficacia del sistema penal en el ámbito sustantivo y procesal, arriba Graciela Otano cuando afirma que “ni el derecho penal ni el sistema penal parecen ser los canales más adecuados para dar solución y contención a los conflictos que involucran a las mujeres.”<sup>36</sup>

Las diferencialistas, en suma, aceptan y promueven las diferencias culturales que existen entre hombres y mujeres, sólo que consideran que lo femenino es positivo y superior, y lo masculino es negativo e inferior. En esta lógica, se promueve que las mujeres tengan los mismos privilegios que han gozado tradicionalmente los hombres y que los hombres tengan las desventajas que tradicionalmente han sufrido las mujeres, lo cual no hace mucho sentido si lo que se busca es sociedades más igualitarias, más horizontales, menos violentas, más solidarias y más incluyentes.

Finalmente, las constructivistas atacan frontal y decididamente la sexualización y las jerarquías del derecho patriarcal. Demuestra que el derecho sea racional, objetivo, abstracto y universal, pero tampoco niega que deba serlo y que también pueda ser



irracional, subjetivo, concreto, particular. La idea es que aceptando que hombres y mujeres son racionales e irracionales, objetivos y subjetivos, abstractos y concretos, universales y particulares, lo que debe desaparecer es la distinción masculino y femenino. En este sentido, el derecho es patriarcal pero no es masculino ni tiene que ser femenino. Lo que ahora es masculino y femenino provoca la separación de esferas, como público o privado, que es intolerable porque siempre generará

exclusión y privilegio. La idea es romper el imaginario patriarcal demostrando la falsedad de sus postulados y la ineficacia en su aplicación. Así, por ejemplo, los derechos humanos jamás podrán ser universales cuando existen tanta variedad de culturas y de comprensiones de la dignidad y de la justicia; la solución de los conflictos no siempre podrán resolverse de forma racional, cuando hay perspectivas espirituales y rituales de abordar el dolor y el daño; las normas no pueden ser objetivas cuando desde el mismo lenguaje, que es ambiguo y cargado de emotividad, se prestan a la interpretación y a la expresión de intereses particulares de quienes la elaboran.

El constructivismo promueve un derecho que elimine todo tipo de

### Ejemplos

Diferencialistas / igualitaristas	Constructivistas
Trabajador ideal: H Afirman privilegios	Toda actividad valorada Extienden privilegios
Hombre no cuidado Mujer subordinada Afirman desventajas	H y M incluidos Elimina desventajas

<sup>36</sup> Graciela Edit Otano, “La mujer y el derecho penal. Una mirada de género”, en Haydée Birgin, *op. cit.*, p. 134.

desventajas, sean ahora de los hombres o de las mujeres. Por ejemplo, si se considera, desde la esfera pública, que es una desventaja tener experiencia de vida en el rol de cuidado, la idea es que sea considerado como un privilegio. Así como se debe eliminar las desventajas, se debe extender los privilegios a todas las personas; siguiendo el mismo ejemplo, desde la esfera privada, el rol de cuidado ha sido un privilegio casi exclusivo de las mujeres; extender el privilegio significaría la inclusión del hombre en los roles de cuidado; es decir, si se revaloriza social y culturalmente el rol de cuidado, los hombres también podrán ver como una desventaja el no ejercer este tipo de roles en la esfera privada.

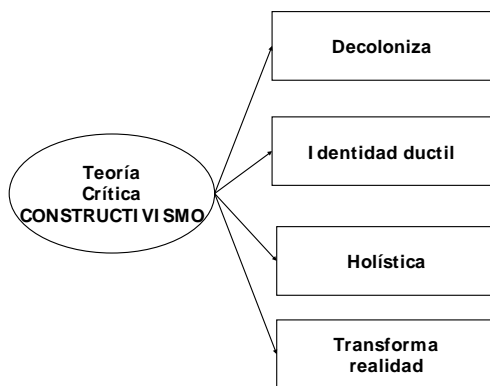
El *óptimo iure* y el estatus de persona estaría desvinculada las caracterizaciones masculinas/femeninas. Por ejemplo, la persona trabajadora ideal sería aquella que puede combinar el trabajo productivo y el reproductivo, manifiesta sus cualidades racionales y emocionales, tiene capacidad para generar pensamiento abstracto y concreto; por el contrario, no sería deseable quien tiene desequilibrios del tipo: se dedica exclusivamente a trabajar productivamente y descuida la atención emocional a sus seres queridos y a personas que requieran socialmente de cuidados especiales. Es decir, los seres humanos deberían tener armonía consigo mismos, entre los seres que le rodean y con la naturaleza (el Buen Vivir).

Lo dicho no obsta que las estrategias feministas usadas por las igualitaristas y las diferencialistas no sean usadas, pero midiendo las consecuencias y pensando en estrategias a largo plazo que nos lleven a superar las dicotomías y las jerarquías, que es lo que exige una verdadera democracia radical.

Pensar el movimiento feminista en términos constructivistas requiere de la participación activa y decidida de los hombres. Sin los hombres no pueden haber cambios sociales profundos y radicales, y no porque los hombres seamos actores con particulares características, sino porque somos seres humanos y la sociedad patriarcal nos afecta profundamente. Es más o menos como intentar cambiar de un estado nacional a uno plurinacional, que es salir de un estado que ha oprimido a los indígenas tradicionalmente a otro en el que participen activamente y sin discriminación, sólo con la lucha indígena; tanto mestizos –que son los que tienen el poder y definen el derecho– como indígenas tenemos que luchar juntos, que al final quienes se privan de aprender y gozar de la diversidad somos los mestizos. De igual manera en el género, quienes nos quedamos solos, sin afectos, sin gozar de la maravilla que es vivir y sentir la gratitud del cuidado y de la correspondencia en el amor, que perdemos la capacidad de sentir, llorar, abrazar y más manifestaciones del corazón, somos los hombres. Y cuando el trabajo se acaba, cuando el dinero es suficiente y tenemos demás o simplemente no lo tenemos, cuando la enfermedad y el dolor llega, no tenemos más que esperar que alguien ejerza el

rol de cuidado, y entonces suele ser muy tarde para darse cuenta que el sistema patriarcal también nos afecta y de forma grave, y que los supuestos privilegios que “gozamos” los hombres han sido también desventajas.

La teoría crítica constructivista obliga no sólo a mirar la realidad, las teorías tradicionales que sustentan el derecho patriarcal sino también mirar a las propias teorías de género, y tienen varias

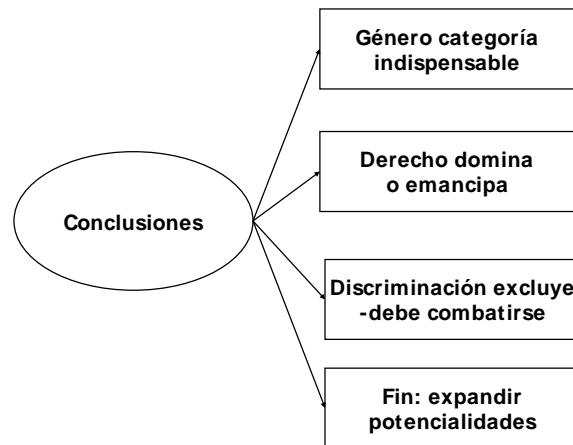




ventajas. En primer lugar, contribuye a decolonizar toda relación social y política. Decolonizar significa liberarse del poder dominante y también de cualquier otro poder que pueda oprimir. En este sentido, desde mi perspectiva, el feminismo esencialista o de la diferencia puede convertirse, si se realiza en otra forma de poder que podría generar dominación. En segundo lugar, en términos personales, promueve una identidad dúctil, que se adapte a las necesidades y a las circunstancias de cada persona, y lucha por la ruptura de las fronteras hombre y mujer. En tercer lugar, en términos sociales, promueve una liberación en todos los aspectos de la vida y de las relaciones sociales y políticas que generan opresión; el género es un factor importante pero está vinculado con lo personal, lo local y lo global; también está relacionado y no le es indiferente toda forma de opresión. Finalmente, como no podría ser de otra manera cuando se trata de una teoría crítica, se propone deconstruir para construir una realidad distinta, otro mundo posible, el mundo del Buen Vivir, en el que exista una armonía entre los seres humanos, seres vivos y la naturaleza. La crítica sin propuesta es limitada y el fin último, cuando hay opresión y exclusión, es transformar esa realidad, tarea a la que el género y el derecho pueden decididamente aportar.

## V. Conclusiones

1. El género es una categoría de análisis indispensable para mirar la realidad, develar la opresión propia de una sociedad patriarcal, deconstruir los discursos, las normas y prácticas sociales,
2. Vivimos en una sociedad patriarcal, que coloniza todos los aspectos de la vida social y política, y se caracteriza por ser vertical, autoritaria y violenta, que genera exclusión y discriminación.
3. La categoría género, al igual que el discurso de los derechos humanos, puede justificar la dominación o puede promover caminos de emancipación, liberación y transformación. De ahí que sea necesario cuestionar no sólo la realidad que oprime sino también los discursos, incluso los discursos de género cuando estos crean jerarquías.
4. El movimiento feminista es parte de los movimientos sociales y lo que pretende en última instancia es expandir al máximo las potencialidades de las personas y los grupos humanos.



Insistimos en una idea central y con esto retomo el subtítulo de este ensayo. El asunto de género es un asunto de hombres, mujeres y de todas las identidades que se puedan imaginar. Reconociendo que las mujeres son las personas que sufren las peores formas de violencia que provoca el sistema patriarcal, no hay que negar que todos y todas somos víctimas. Si esto tiene algo de cierto, entonces ¿pueden los hombres también ser parte del movimiento feminista? ¿Existe una visión masculina del género? La primera pregunta, si es que se entiende como movimiento feminista aquel grupo humano que, desde sus espacios y posibilidades, lucha contra la opresión del sistema

patriarcal, entonces los hombres podemos también ser parte del movimiento. Ahora, en una sociedad patriarcal, marcada por las diferencias culturales asignadas a hombres y mujeres, es posible que mi visión sea masculina y, más aún, que algunas perspectivas no sean compartidas por muchas compañeras feministas, en particular las que se podría considerar esencialistas o diferencialistas. Pero aún admitiendo estos posibles desencuentros, no cabe duda que la libertad expresión de ideas son parte de un diálogo necesarios para poder entendernos y luchar juntos/as por un objetivo común: combatir la exclusión y cualquier forma de poder que genere dolor. Hombres y mujeres debemos hacer causa común, porque el problema es de todos y todas. Basta pensar que mientras sigamos educando a las personas hombre y mujeres con patrones y expectativas distintas, y después la sociedad patriarcal nos exige vivir juntos, el mundo será siempre de desencuentros. No se trata de “medias naranjas” que se encuentran, sino de hombres y mujeres que aprenden y socializan de forma diametralmente distintas y luego se las junta en una misma casa y en una misma casa. ¿No será mejor eliminar las diferencias para tener más en común y por tanto eliminar los roles de género, como proponen las constructivistas? No cabe duda que si las mujeres son quienes ejercen roles de cuidado y son protagónicas en la enseñanza y en la socialización, son las primeras que promueven y refuerzan los roles de la sociedad patriarcal. No es asunto de buscar culpables, cuando es una cuestión cultural y ancestral. Se trata de ser concientes y luchar junto y juntas. De alguna forma tenemos que terminar esta organización social que provoca tanta violencia, dolor y muerte. Está ubicado el enemigo: el patriarcalismo, los dualismos, las jerarquías, los determinismos. Es cuestión de juntar esfuerzos. Las grandes revoluciones requieren muchas condiciones y casi todas acaban reproduciendo la misma forma de ejercicio abusivo de poder. Pero hay una revolución cotidiana que provoca y seguirá provocando cambios profundos, y esta es precisamente la que el movimiento feminista persigue. Cuando hay un hombre o mujer consiente de la discriminación y opresión que se produce en una sociedad patriarcal, hay cambios; y cuando hay cambios, hay esperanza de un mundo mejor.

## **Bibliografía**

- Avila Santamaría, Ramiro, “Crítica al derecho y a la facultad de jurisprudencia desde el género”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Avila Santamaría, Ramiro, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Badinter, Elizabeth, *Le conflit, la femme et la mère*, Paris, Le livre de poche, 2010.
- \_\_\_\_\_, *Fausse route*, Paris, Le livre de poche, 2003.
- \_\_\_\_\_, *XY, de l'identité masculine*, Paris, Le livre de poche, 1992.
- Belli, Gioconda, *El país de las mujeres*, Argentina, eBooks, 2011.
- Bobbio, Norberto, “La naturaleza del prejuicio”, en *Elogio de la templanza y otros escritos morales*, Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 1997.
- De Beauvoir, Simone, *Le deuxième sexe*, Paris, Gallimard, 1976.
- Facio, Alda, “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.

- Facio, Alda, y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, en Lorena Fries y Alda Facio (compilación y selección), *Género y Derecho*, Chile, LOM Ediciones/La Morada, 1999.
- Ferrajoli, Luigi, “Igualdad y diferencia”, en *Derechos y garantías, La ley del más débil*, Madrid, Editorial Trotta, 3ra. Edición, 2003.
- Jaramillo, Isabel Cristina, “La crítica feminista al derecho”, en Ramiro Avila Santamaría; Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Olsen, Frances, “El sexo del derecho”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, “Por qué el género”, en <http://www.fao.org/gender/gender-home/gender-why/es/>
- Otano, Graciela Edit, “La mujer y el derecho penal. Una mirada de género”, en Haydée Birgin (compiladora), *Las trampas del poder punitivo. El Género del Derecho Penal*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2000.
- Quijano, Aníbal, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en *Journal of World Systems Research*, VI, 2, Summer/Fall, Special Issue: Feschtist for Immanuel Wallerstein, Part I (en <http://cisoupr.net/documents/jwsr-v6n2-quijsano.pdf>, visita enero 2011).
- Santos, Boaventura de Sousa, “Las paradojas de nuestro tiempo y la Plurinacionalidad”, en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (compiladores), *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad*, Quito, Abya Yala, 2009.
- \_\_\_\_\_, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Madrid, Trotta, 2009.
- Sontag, Susan, *Regarding The Pain of Others*, New York, Picados, 2003.
- Starhawk, *The Fifth Sacred Thing*, New York, Bantam Books, 1993.
- Trabucco, Federico, “Constitución de 1869”, en *Constituciones de la República del Ecuador*, Quito, Editorial Universitaria, 1975.
- Viveros, Mara, "Notas en torno a la categoría analítica de género", en Ángela Inés Robledo y Yolanda Puyana Villamizar (compiladoras), *Ética: masculinidades y feminidades*, Bogotá, Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia, 2000.
- Walsh, Catherine, *Interculturalidad, Estado, sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época*, UASB-Abya Yala, Quito, 2009.
- Williams, Joan, “Igualdad sin discriminación”, en Ramiro Avila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, *El género en el derecho. Ensayos críticos*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, y Miguel Rep, *La cuestión criminal*, Argentina, Editorial Planeta, 2011.
- \_\_\_\_\_, “El discurso feminista y el poder punitivo”, en Haydée Birgin (compiladora), *Las trampas del poder punitivo. El Género del Derecho Penal*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2000.